

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0434-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Rocío Corona Nakamura
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados	04 de octubre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de octubre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia, para con opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

II.- SINOPSIS

Agregar que los servicios de asesoría jurídica se prestarán, preferentemente, a personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o que sean hablantes de una lengua indígena nacional, asistidos gratuitamente, en todo tiempo por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua indígena;

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 20, Apartado A, fracción VIII, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA</p> <p>Artículo 15. Los servicios de asesoría jurídica se prestarán, preferentemente, a:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. <i>Los indígenas;</i></p> <p>VI. a la VII. ...</p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15. Los servicios de asesoría jurídica se prestarán, preferentemente, a:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o que sean hablantes de una lengua indígena nacional, asistidos gratuitamente, en todo tiempo por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua indígena;</p> <p>VI. a VII. ...</p>
	<p align="center">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>